



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y ON LINE (PROGRAMA RELACIONA) DURANTE LAS ANUALIDADES DE 2015, 2016 Y 2017, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 15CO0009

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula primera y segunda tercera del PCAP)

Servicio especializado para el apoyo técnico especializado al desarrollo del Programa Relaciona, durante las anualidades de 2015, 2016 y 2017.

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1:1.2 Código de clasificación CPV: 80522000-9

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE de 29 de diciembre), establece en su artículo 7 la formación inicial y permanente del profesorado, concretamente en su apartado b) especifica " La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social."

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece el fundamento jurídico para avanzar hacia la efectiva igualdad en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. El Artículo 23. *La educación para la igualdad de mujeres y hombres*. El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, el sistema educativo incluye, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

El artículo 24 establece "la integración del principio de igualdad en la política de educación", concretamente el punto 2 del apartado b) especifica "adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y combatir su discriminación estructural y/o difusa".

Por otra parte el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con los fines previstos en su ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, tiene como objetivos promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida



política, cultural, económica y social.

En este sentido se considera necesaria la contratación por procedimiento abierto de un servicio especializado para el desarrollo del Programa Relaciona, dado que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades no cuenta con medios técnicos y humanos suficientes para la realización de esta actividad.

3. VARIANTES O MEJORAS

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO Abierto. Artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 28 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Las actividades objeto del contrato se iniciarán a partir del día 1 del mes siguiente al de la fecha de la firma del contrato y tendrán una duración de 28 meses a partir de ese momento.

5.3 Prorroga: SI

5.4 Duración de la prórroga: 24 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 52 meses

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula quinta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
165.992,24 €	21%	200.850,61€	26.107PO60.232B.227.06



6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): **306.248,56€**, (resultado de aplicar a las anualidades de 2018 y 2019 el presupuesto de la anualidad 2017 más el presupuesto base de licitación sin IVA)

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación: 3.000,00 € que será por cuenta del adjudicatario.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula sexta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: PLURIANUAL

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015	26.107PO60.232B.227.06	31.529,31€
2016	26.107PO60.232B.227.06	84.466,23€
2017	26.107PO60.232B.227.06	84.855,07€



8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- o Tramitación normal del expediente SI NO
- o Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)

8.4 Financiación Fondos Europeos SI

NO

Porcentaje de financiación:

50% en las regiones de competitividad (Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, Rioja y País Vasco)

80% para las Regiones del Objetivo de Convergencia (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia)

Programa operativo Programa Operativo de Asistencia Técnica, Cooperación Transnacional e Interregional para el período, 2007 – 2013

Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo al período 2014-2020

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

9.2 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula novena del PCAP)

10.A: Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones

- Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se deberá disponer de una cifra global de negocios durante **cada uno** de los tres últimos años, por la realización de actividades en el mismo ámbito de conocimiento, al menos el doble del importe total de licitación del contrato

- Para tal acreditación, señalada en el apartado anterior, se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o en el caso de Fundaciones, las cuentas anuales.



10.B: Solvencia técnica y/o profesional:

a) Titulaciones académicas y cualificaciones profesionales.

Equipo de coordinación. Las empresas licitadoras deberán aportar un equipo de coordinación de dos personas

Las personas integrantes de la coordinación deberán poseer titulación mínima de licenciatura o grado con conocimientos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien a través de cursos de formación o trayectoria profesional en este ámbito, así como experiencia de, al menos 3 años, en el desarrollo de funciones similares a las del objeto del contrato.

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes curriculum y títulos oficiales. La experiencia de las personas que integren el equipo de coordinación se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes de las Empresas, Organismos e Instituciones para las que se realizaron los trabajos de objeto similar al del contrato, donde se indique el tiempo en que se ha desarrollado esta tarea.

Toda la documentación acreditativa será original o fotocopia compulsada.

b) De la empresa:

Experiencia previa de al menos 3 años en desarrollo y coordinación de programas educativos con entidades públicas

La experiencia se acreditará presentando una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, realizados por la empresa incluyendo importe, fecha y público destinatario de los mismos, y acompañando a la misma la certificación correspondiente de las empresas o instituciones para las que se realizaron los trabajos (mínimo 3 trabajos).

11. CLASIFICACIÓN (cláusula undécima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones:

12.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito nº. 34, 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

Presidente suplente: Funcionario o Funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS

Vocales Un Abogado del Estado
Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.
Dos representantes del Centro Directivo proponente
Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula duodécima del PCAP)

14.1 Relación de criterios:

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

14.1.1.a. La Oferta económica (a incluir en sobre 3): hasta 80 puntos

Por oferta más baja (sin IVA): 80 puntos

Formula aplicable:

$$O = 80 d / D$$

Siendo:

O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

d = cantidad máxima de licitación (sin IVA) – cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

14.1.1.b) Otros criterios cuantificables automáticamente (C): hasta 20 puntos

1. Por cada 5 CV de más que la empresa acredite superiores al número exigido en el pliego 10 puntos (20 puntos máximo)

Puntuación Total (T): máximo 100 puntos

Puntuación total = oferta económica (O) + Otros criterios cuantificables automáticamente (C)

14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:: Lo señalado en la cláusula 12.5 del PCAP que rige esta contratación

14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)



15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

- En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación):

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI Importe:
- NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula décima del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

Compromiso(A incluir en el **SOBRE 1**) de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo:

Equipo de formación/ tutorización Formado por 12 personas

La empresa deberá facilitar la formación mediante profesionales que han de contar con titulación mínima de Licenciatura o Grado, presentando al menos 12 CV.

El 100% del personal encargado de realizar las acciones formativas, tendrá una experiencia demostrable documentalmente de un mínimo de 2 años en formación presencial del profesorado con entidades públicas.



Además las personas a cargo de la formación on line deben haber superado el curso de formador de formadores online para la realización de formación reglada online convocado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación (INTEF) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El personal tendrá que poder acreditar formación en Igualdad, Género y Prevención de Violencia de al menos 150 horas.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato

Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato



18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

No procede

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula séptima del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago:

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: El presente contrato está formulado sobre un



esquema de prestación de servicios. En este sentido el pago se realiza como resultado de la disposición operativa de un equipo de trabajo al servicio de la ejecución de las funciones reseñadas. A tal fin bimensualmente se librará una certificación en donde se incluirá una relación valorada de las actuaciones desarrolladas, así como de las acciones adicionales que, incluidas de forma individualizada en el presupuesto, hubieran tenido lugar.

Junto a la certificación bimensual se acompañará:

- 1.-. Un informe bimensual general resumen del conjunto de todas las actividades desarrolladas
- 2.-. Dos Infomes de cada una de las actividades formativas presenciales u on line que constará de Ficha y Memoria
- 3.-.Una acreditación de la dirección del servicio designada al efecto de que los trabajos realizados se corresponden con el servicio prestado y con las acciones encomendadas.

Año 2015

Un primer pago, a los dos meses de la firma del contrato en el que se procederá al pago de:

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa
- Elaboración de informes bimensuales.

Un segundo pago, a los cuatro meses de la firma del contrato en el que se procederá al pago de:

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa,
- Elaboración de informes bimensuales,
- Elaboración de contenidos y adaptación digital,
- Formación presencial **por unidades realizadas,**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Año 2016

Un tercer pago, a los seis meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de:

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa
- Elaboración de informes bimensuales.
- Elaboración de contenidos y adaptación digital.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizada.**

Un cuarto plazo, a los ocho meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un quinto pago, a los diez meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizada.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un sexto plazo, a los doce meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**



Un séptimo pago, a los catorce meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un octavo plazo, a los dieciséis meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Año 2017.

Un noveno pago, a los dieciocho meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- Elaboración de contenidos y adaptación digital.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un décimo pago, a los veinte meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un undécimo pago, a los veintidós meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un duodécimo pago, a los veinticuatro meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un decimotercer pago, a los veintiséis meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Un decimocuarto pago, a los veintiocho meses de la firma del contrato, en el que se procederá al pago de.

- Apoyo técnico en la organización y coordinación del programa.
- Elaboración de informes bimensuales.
- Elaboración de informe final
- **Formación presencial por unidades realizadas.**
- **Formación on line por unidades realizadas.**

Los pagos se abonarán tras la recepción del informe correspondiente al cumplimiento de los



trabajos correspondientes a cada periodo de pago y previa certificación de conformidad del servicio prestado por la persona responsable del contrato.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:

ORGANO GESTOR E00142305.

OFICINA CONTABLE EA0003138.

UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983.

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

No procede

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SI NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: **NO PROCEDE**, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites: No procede

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: No procede

26.4 Procedimiento: No procede

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

27.2 Se admite la subcontratación: SI NO



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS



27.3 En caso afirmativo:

- Requisitos:
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

No procede

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

SERVICIO DE EDUCACION

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

SERVICIO DE EDUCACION:

TFNO 914528624

FAX: 91 452 87 86

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 31 de marzo de 2014. de 2015, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 13 de marzo de 2014, por el que se rige esta contratación

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **31 MAR 2015**, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **23 ABR 2015**

LA DIRECTORA



EL ADJUDICATARIO